



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 202-2016-PCNM

Lima, 19 de diciembre de 2016

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Aurora Susana Meza Lagos, Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Condevilla del Distrito Fiscal de Lima Norte; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 030-2009-CNM del 27 de enero de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Condevilla, Distrito Fiscal de Lima Norte, habiendo juramentado el cargo el 06 de febrero de 2009, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo N° 956-2016 del 15 de setiembre de 2016, adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Aurora Susana Meza Lagos, Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Condevilla del Distrito Fiscal de Lima Norte, siendo su periodo de evaluación desde el 06 de febrero de 2009 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado evaluado en sesión pública de 19 de diciembre de 2016, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes.

b) **Participación ciudadana:** no registra cuestionamientos a su función desempeñada durante el período evaluado. Registra tres (03) reconocimientos por su importante participación en las Jornadas de Charlas de Prevención en el año 2010 y en el Programa de Acercamiento a la Población en los años 2011 y 2012 en el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Lima Norte.

c) **Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** es miembro hábil del Colegio de Abogados de Lima, no registra sanciones ante dicho gremio.

#### N° 202-2016-PCNM

**e) Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

**f) Información patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación de 24.54 puntos sobre un máximo de treinta (30) puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

**b) Calidad en gestión de procesos:** ha obtenido un promedio de 1.56 puntos que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** de la información remitida por el Ministerio Público en los cuadros de producción global del período evaluado ha alcanzado un eficiente desempeño.

**d) Organización del trabajo:** el magistrado evaluado obtuvo una calificación en promedio de 1.15 puntos de los informes presentados lo que constituye una buena calificación de este parámetro.

**e) Desarrollo profesional:** de la revisión de su expediente, del periodo sujeto a evaluación se admitieron siete (07) eventos académicos organizados por la Academia de la Magistratura que cumplen los requisitos del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente, todos ellos con notas aprobatorias, así como asistencia a diversos eventos académicos. Registra estudios de Doctorado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos denotando una preocupación constante por mejorar sus competencias en materia académica, lo que se ha corroborado durante el acto de su entrevista personal, al absolver adecuadamente las preguntas sobre temas en materias jurídicas y sobre criterios respecto al sistema de administración de justicia.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el evaluado cuenta con un nivel suficiente de calidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir en forma global ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 202-2016-PCNM

lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 19 de diciembre de 2016;

## RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña Aurora Susana Meza Lagos en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Condevilla del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

